RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dispone que los Centros dedicados a la educación especial de niños y jóvenes subnormales remitan al Ministerio una ficha con los datos que se citan

Con objeto de perfeccionar la estadística de Centros dedicados a la educación especial completando el fichero de las Instituciones o clases en funcionamiento y para en su día, la mejor distribución de las ayudas concedidas en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de la Igualdad de Oportunidades a niños y jóvenes subnormales para que puedan recibir esa educación especial,

Esta Dirección General encarece a todo Centro dedicado a la educación especial de niños afectados por problemas de alteraciones, deficiencias o inadaptaciones en sus múltiples aspectos (motóricos: lenguaje, sensoriales intelectuales, desajustes afectivos o emocionales, etc.), sean oficiales o no estatales (de la iglesia o privados), tanto gratuitos como de pago, remitan a esta Dirección (calle de Alcalá, número 36, Madrid) una ficha con los datos generales del Centro de acuerdo con el modelo siguiente:

CENSO DE CENTROS DEDICADOS A EDUCACIÓN ESPECIAL

Localización del Centro:

Entidad de población ..... Ayuntamiento .....
Provincia .....
Domicilio: Calle o plaza ....., número .....
Denominación: .....

Centro .... { Oficial ..... / Iglesia ..... / Privado ..... } Propietario... { Institución, Entidad o persona, etc.

Alumnado .. { Masculino: Número de alumnos ..... / Femenino: Número de alumnos ..... / Mixto: Número de alumnos ..... }

Número de clases { Gratuitas Número de alumnos ..... / No gratuitas ..... Número de alumnos ..... }

Número de Profesores por sexos: Varones ..... Hembras

Se considerará requisito indispensable para poder solicitar o disfrutar los beneficios que el Ministerio concede a los Centros de Enseñanza el haber facilitado los datos a que se hace referencia en esta disposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Gratiniano Nieto.

Sres. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal y Secretario del Patronato Nacional de Educación Especial

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal establecidos en las localidades expresadas por las personas o entidades que se citan

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

Provincia de Baleares: Palma de Mallorca.—Colegio «Mater Misericordiae», establecido en el Camino Son Gotlen, s/n. por HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia.

Provincia de Granada: Pinos Puente.—Colegio «Espíritu Santo», establecido en la calle General Franco, 150, por doña Amelia Baena Baena.

Provincia de Madrid: Capital.—Academia «San Francisco de Asís», establecido en la calle Magdalena, 13, por don Felipe de Torres del Solar.

Academia «Mar», establecida en la calle Marina Usera, 30, por don Pedro Martínez Ruiz.

Provincia de Valencia: «Children School», establecido en la calle del Doctor Candels, 4, por doña María Gloria Maupoey García.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca adjudicación de Ayudas para asistencia a Permanencias con cargo al Plan Inversiones 1964/65 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Inversiones para 1964, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca la adjudicación de Ayudas para asistencia a Permanencias con cargo al IV Plan de Inversiones pra el curso 1964-65.

I. *Beneficiarios de estas Ayudas.*—Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas todos aquellos niños alumnos de escuelas nacionales de cualquier régimen de provisión, excluídos grados maternales, en los que esté establecido el sistema de permanencias de acuerdo con el Decreto 148/1963, de 17 de enero, y Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

II. *Número y cuantía de las Ayudas.*—En el Capítulo I, artículo único, concepto séptimo del Plan de Inversiones para 1964 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Consejo de Ministros de 12 de junio y acordada su ejecución por Orden ministerial de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio) figura un crédito de 318.750.000 de pesetas para asistencia a Permanencias. Este crédito se distribuirá en 637.500 Ayudas de 500 pesetas.

III. *Solicitud de las Ayudas.*—Las peticiones de Ayudas podrán formularse por los representantes de los niños, sean sus padres, tutores, guardadores o cualquier otro. Para ello formularán su solicitud según el Modelo anexo a esta convocatoria, consignando sus datos sin omisión alguna. Las peticiones deberán presentarse en el Centro docente en que el niño esté matriculado o haya solicitado matrícula para el curso 1964-65. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 de septiembre a 15 de octubre.

IV. *Adjudicación de las Ayudas.*—La adjudicación de las Ayudas se hará por el Director del Grupo, Graduada o Agrupación escolar o Maestro de la unitaria correspondiente, debiendo observarse como criterio básico para la selección la situación económica familiar, acreditada de forma fehaciente. Cualquier reclamación que pudiera formularse contra la selección efectuada será resuelta por la Junta Económica del Centro y, en última instancia, por la Inspección de Enseñanza Primaria. El Director del Grupo, Graduada o de la Agrupación Escolar o Maestro de la unitaria remitirá en la segunda quincena de octubre a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria dos copias de la relación nominal de alumnos seleccionados para asistir a las Permanencias con disfrute de Ayuda. A la vista de estas relaciones, la Inspección Provincial confeccionará una relación de Centros de la provincia en el que se haya establecido el régimen de Permanencias con disfrute de Ayudas, indicando en cada caso el número de las Ayudas concedidas.

V. *Normas de pago.*—El Ministro de Hacienda dictará las normas de pago de las Ayudas de Permanencias.

VI. *Normas aclaratorias.*—Esta Dirección General aclarará cuantas dudas o incidencias puedan surgir en el cumplimiento o interpretación de esta Convocatoria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspectores Jefes e Inspectores de Enseñanza Primaria, Directores de Grupos Escolares y Agrupaciones y Maestros de Escuelas Nacionales.